



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13140873012283

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00543-2021-SENACE-PE/DEIN

- A** : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura
- DE** : **ROSA EVELYN MENDOZA COLCHADO**
Líder de Proyecto
- MIGUEL UL DARICO RIVAS VILLACORTA**
Especialista en Ingeniería I
- EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA**
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I
- MARVIC ANGÉLICA RICO GALLEGOS**
Especialista Biológico I
- GIANNINA GUERRA SÁEZ**
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho – Nivel II
- ASUNTO** : Solicitud de clasificación del Proyecto "*Construcción de Trocha Carrozable sector Puente Calvario - Parana en la Comunidad de Alccavictoria, Distrito de Velille - Chumbivilcas - Cusco*", presentado por la Municipalidad Distrital de Velille.
- REFERENCIA** : Trámite T-CLS-00121-2021 (20.05.2021)
- FECHA** : Miraflores, 14 de junio de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite T-CLS-00121-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, la Municipalidad Distrital de Velille (en adelante, el Titular) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEIN Senace), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Trocha Carrozable sector Puente Calvario - Parana en la Comunidad de Alccavictoria, Distrito de Velille - Chumbivilcas - Cusco*", para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa INVESPERÚ E.I.R.L. como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP).
- 1.2** Mediante Auto Directoral N° 00193-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de mayo de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00499-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.



II. ANÁLISIS

2.1 Del contenido de la solicitud de evaluación preliminar (EVAP)

El artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 27446 (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), establece que la solicitud de clasificación debe cumplir, entre otros requisitos, con la presentación de la EVAP debidamente suscrita¹, la cual debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de la información adicional que la Autoridad Ambiental Competente considere pertinente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, el **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**) que no disponga de clasificación anticipada deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) en el marco de la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los términos de referencia según corresponda.

2.2 De las observaciones formuladas por la DEIN Senace y del levantamiento de observaciones

Mediante Auto Directoral N° 00193-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de mayo de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00499-2021-SENACE-PE/DEIN, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada.

Cabe señalar que el Auto Directoral N° 00193-2021-SENACE-PE/DEIN, fue notificado al Titular el 27 de mayo de 2021, a las 13.31 horas, según consta en el registro de salida 29,800 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que el cómputo del plazo para que el Titular cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad, venció el 10 de junio de 2021.

Al respecto, corresponde mencionar que, habiendo vencido el plazo, se ha verificado que el Titular no ha presentado la información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00499-2021-SENACE-PE/DEIN; por lo que, en concordancia con lo estipulado en el inciso 4 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**)², corresponde hacer efectivo el apercibimiento

¹ En concordancia con el artículo 40° del Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual señala: "La Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrita por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración (...)".

² **Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada**
"(...) 136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado."



señalado en el Auto Directoral N° 00193-2021-SENACE-PE/DEIN; y en consecuencia considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de Trocha Carrozable sector Puente Calvario - Parana en la Comunidad de Alccavictoria, Distrito de Velille - Chumbivilcas - Cusco".

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo con el detalle consignado en el Anexo N° 01 del presente Informe, el Titular no ha cumplido con subsanar las observaciones de admisibilidad comunicadas mediante Auto Directoral N° 00193-2021-SENACE-PE/DEIN, correspondiente a: "Descripción del Proyecto", "Aspectos del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural" e "información cartográfica".
- 3.2 Corresponde a la DEIN Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00193-2021-SENACE-PE/DEIN; y en concordancia con el inciso 4 del artículo 136 del TUO del LPAG, considerar como **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de Trocha Carrozable sector Puente Calvario - Parana en la Comunidad de Alccavictoria, Distrito de Velille - Chumbivilcas - Cusco", Trámite T-CLS-00121-2021.
- 3.3 Queda expedito el derecho del Titular a presentar nuevamente la Solicitud de Clasificación para el Proyecto "Construcción de Trocha Carrozable sector Puente Calvario - Parana en la Comunidad de Alccavictoria, Distrito de Velille - Chumbivilcas - Cusco", según corresponda.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Distrital de Velille, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 4.3 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Rosa Evelyn Mendoza Colchado
Líder de Proyecto
Senace

Miguel Uldarico Rivas Villacorta
Especialista en Ingeniería I
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace

Marvic Angélica Rico Gallegos
Especialista Biológico I
Senace

Nómina de Especialistas³

Giannina Guerra Sáez
Nómina de Especialistas –
Especialista en Derecho - Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

“Construcción de Trocha Carrozable sector Puente Calvario - Parana en la Comunidad de Alccavictoria, Distrito de Velille - Chumbivilcas - Cusco”

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
Descripción del Proyecto	<p>De acuerdo con lo señalado en el Anexo VI del D.S 019-2019-MINAM y el artículo 29 del D.S 004-2017-MTC, el Titular deberá presentar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción técnica de las características de todos los componentes principales y auxiliares (tales como accesos, campamentos, talleres de mantenimiento, canteras, DME, polvorines, tanques de almacenamiento de combustible, y otros, según sea el caso) y sus coordenadas UTM WGS84. Asimismo, incluir el plano de delimitación en coordenadas UTM WGS 84 de todas las áreas auxiliares requeridas por el proyecto. • Fuentes de agua (coordenadas de ubicación) • Servicios a ser requeridos para el desarrollo del Proyecto (agua potable, electricidad, etc.) • Determinación de la cantidad y calidad de los efluentes. • Cantidad estimada y tipo de los residuos que se generarán y cómo se dispondrán. • La fuerza laboral estimada por el proyecto en sus diferentes fases. • Cronograma de ejecución del Proyecto. • Costo de inversión del Proyecto. • Situación legal del predio o predios a ser ocupados por el Proyecto. <p>Finalmente incluir el código único de inversión del Proyecto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Invierte pe.</p>	El Titular no presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones notificadas mediante Auto Directoral N° 00193-2021-SENACE-PE/DEIN.	No absuelta
Aspectos del medio físico	Presentó el ítem "Línea de base ambiental"; sin embargo, no presentó la delimitación del área de influencia del Proyecto. Al respecto, a fin de realizar la descripción de la línea base, es	El Titular no presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones notificadas	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>necesario que el Titular considere un ítem referido a la delimitación de área de influencia; el cual deberá contener a su vez la delimitación de un área de influencia directa y un área de influencia indirecta. Para dicha delimitación el Titular podrá considerar las recomendaciones y criterios descritos en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobada mediante R.M. N° 0455-2018-MINAM.</p> <p>En el ítem "Línea de base ambiental", presentó información general respecto de la Geología, Actividad Sísmica y Climatología; en los cuales realizó la descripción muy general y sin referencias bibliográficas que respalden lo descrito. En tal sentido, dicha descripción no permite conocer el estado actual del área donde se implementará el Proyecto; por lo que deberá realizar la descripción detallada de los atributos o características ambientales del área de emplazamiento del Proyecto; para lo cual deberá de considerar la descripción del Clima y meteorología; Calidad Ambiental (aire, ruido, agua, suelo, otros), geología, fisiografía, geomorfología, suelos (incluye la caracterización edafológica, uso actual de la tierra y capacidad de uso mayor de la tierra), paisaje, hidrología e hidrografía; entre otros según corresponda. Para la caracterización de la línea base física, podrá utilizar los criterios y recomendaciones descritas en la Guía de descripción deberá ser realizada tomando como base lo descrito en la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante R.M. N° 0455-2018-MINAM. Asimismo, es necesario precisar que cada una de las descripciones deberá estar acompañada de su mapa temático correspondiente.</p> <p>Por otro lado, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (Aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC), la información con la que se diseñe la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco</p>	<p>mediante Auto Directoral N° 00193-2021-SENACE-PE/DEIN.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>(05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; además, según lo descrito en el artículo 28 la información de línea base debe tener un carácter eminentemente cuantitativo y sustentarse preferentemente en fuentes de información primaria, que permita la adecuada y representativa caracterización de los efectos de las distintas variaciones estacionales; así mismo precisa que, puede utilizarse de manera complementaria fuentes secundarias y cuantitativas. Es necesario precisar que en caso el Titular utilice información secundaria, esta deberá estar debidamente referenciada; para lo cual podrá utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos.</p>		
Aspectos del medio biológico	<p>Se requiere, identificar y describir los tipos de cobertura vegetal y ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, para lo cual podrá utilizar como referencia el Mapa Nacional y Memoria Descriptiva de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) y el Mapa Nacional y Memoria Descriptiva de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018), adjuntar los mapas temáticos correctamente referenciados.</p> <p>Presentar la caracterización de flora y fauna silvestre y comunidades acuáticas en base a información primaria, si es que cuenta con la autorización de SERFOR y PRODUCE para el levantamiento de información en campo; o, información secundaria que cumpla condiciones de aplicabilidad, validez representatividad, similitud con la composición biológica del área del Proyecto, y con una antigüedad no mayor a 05 años. Así también, debe reportar las especies de flora y fauna silvestre utilizando nombres científicos [formula taxonómica binomial de género y especie], señalando el estado de conservación de las especies reportadas por la legislación nacional y referencias internacionales.</p>	El Titular no presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones notificadas mediante Auto Directoral N° 00193-2021-SENACE-PE/DEIN.	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Finalmente, debe adjuntar la caracterización de comunidades acuáticas de los cuerpos de agua presentes (en caso aplique) que se hallan en el área de influencia del Proyecto, lo cual puede ser obtenido a partir de información secundaria.		
Aspectos del medio socioeconómico y cultural	<p>De la revisión de la información presentada por el Titular, se advierte que no ha desarrollado el contenido mínimo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI del Reglamento del SEIA, dado que en el Capítulo 03. "Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico", la información presentada no hace referencia a un ámbito de estudio y/o área de influencia definida, en el cual se identifique y caracterice a las comunidades campesinas y/o localidades.</p> <p>En ese sentido, se requiere al Titular que la información de caracterización del área de influencia, considere temas como: población, educación, salud, vivienda y servicios básicos, transportes, comunicaciones, organización social, patrimonio cultural, entre otros. Para lo cual, puede obtener información secundaria y/o primaria, considerando la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobado mediante R.M. N° 0455-2018-MINAM, y la "Guía de elaboración de las evaluaciones ambientales preliminares para la certificación ambiental en los proyectos del subsector transportes"⁴ del Senace.</p>	El Titular no presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones notificadas mediante Auto Directoral N° 00193-2021-SENACE-PE/DEIN.	No absuelta
Información Cartográfica	De la revisión de la información presentada por el Titular, se advierte que la información cartográfica en formato editable (dwg) solo corresponde al área efectiva del Proyecto; la cual se encuentra superpuesta con el distrito de Cayarani, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa y con el distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; sin embargo, de acuerdo con la información remitida para el	El Titular no presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones notificadas mediante Auto Directoral N° 00193-2021-SENACE-PE/DEIN.	No absuelta

⁴ Disponible en <http://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2018/11/Guia-para-la-elaboracion-de-Evaluaciones-Preliminares-en-los-proyectos-del-subsector-Transportes.pdf>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<p>presente trámite, el Proyecto se ubica en el distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco. En ese sentido, se requiere al Titular que esclarezca la ubicación del Proyecto y, de corresponder, corrija los planos y la descripción del proyecto especificando la delimitación del área donde se emplazará el mismo.</p> <p>Asimismo, no incluyó información cartográfica digital (dwg, shp y/o kml) respecto de las áreas de influencia directa e indirecta (AID y AI), así como de los componentes principales y secundarios del Proyecto, siendo información necesaria para la evaluación. Por otro lado, se verificó que los archivos en formato pdf adjuntos en el ítem MAPAS Y PLANOS ADJUNTOS, no evidencian la información completa correspondiente a cada mapa y/o plano, no permitiendo corroborar la información detallada en el expediente.</p> <p>En ese sentido, se solicita al Titular revisar y actualizar la ubicación geográfica del Proyecto con data oficial y presentar información cartográfica digital (dwg, shp y/o kmz) referida a las áreas de influencia directa e indirecta (AID y AI), así como de los componentes principales y secundarios del Proyecto, debidamente georreferenciada en coordenadas UTM – WGS84.</p> <p>Adicionalmente, el Titular deberá presentar los mapas de componentes principales y auxiliares, mapas temáticos, entre otros, a escala adecuada que permitan evidenciar claramente todos los componentes del Proyecto, así como las demás capas temáticas de cada mapa. Deberá adjuntar los mismos en formato editable (shp y/o dwg) y detallar debidamente la fuente de obtención de información cartográfica en cada mapa dentro del membrete correspondiente.</p>		